



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Fijación Alimentos
Demandante	Catalina Andrea Montoya
Demandado	Juan Fernando Hernández Rúa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019-00272- 00
Decisión	Requiere Desistimiento Tácito

Si bien este Despacho ya había efectuado requerimiento para Desistimiento Tácito, el requerimiento se efectuó con respecto a la demandante con el fin de que notificara la demanda al demandado.

No obstante nuevamente revisadas las presentes diligencias, observa este Despacho que la actora estuvo de acuerdo con la fijación de alimentos realizada por la Comisaría de Familia, y fue el padre del niño quien se opuso a la fijación de alimentos efectuada por la Comisaria de Familia razón por la cual se **REQUIERE AL IMPUGNANTE** señor JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ RÚA para que se sirva informar si es su deseo continuar con el asunto de marras, o de lo contrario este Despacho entenderá que desistió de su impugnación y se encuentra conforme con la fijación efectuada por la Comisaría de Familia, ya que ha sido imposible notificarlo ni ha atendido las citaciones para notificarlo de las diligencias y concederle el termino para que se pronuncie si a bien lo considera con su abogado, ello en vista de la manifestación también que hizo la señora CATALINA ANDREA MONTOYA, de que se dio un acuerdo y que ahora él se encuentra cumpliendo con la cuota alimentaria.

Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días siguientes a la notificación y comunicación de esta decisión SO PENA de que SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso o se acepte el DESISTIMIENTO A LA DEMANDA presentado por la señora CATALINA ANDREA MONTOYA.

NOTIFÍQUESE



3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb29b278481f52f2a6ac6803a26c07486c9aca5697c2b508606a86fcb9c2da2a**

Documento generado en 16/06/2022 04:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>